

RESOLUCIÓN DE INICIO

EXPEDIENTE Nº: ADM-2024/0014 (CONTR/2024/507535)

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA MARCA «ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA»

LOCALIDAD: Sevilla

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP). Tramitación ordinaria.

REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO PROCEDEN LOTES. Justificación: no procede la división en lotes por entenderse que los diferentes trabajos a realizar en este contrato de suministro están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de otros, tanto técnica como temporalmente, por lo que la realización independiente de los trabajos impediría la correcta ejecución del mismo. Por otra parte, se considera que la uniformidad de los bienes hace innecesaria e improcedente la división en lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (55.155,00 €)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.687,55 €)

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el sistema de determinación de precios se ha calculado, teniendo en cuenta costes directos, operativos e indirectos.

VALOR ESTIMADO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor total estimado del contrato asciende a CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (55.155,00 €) IVA excluido, que coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse prórrogas ni posible modificación del contrato.

Por ello, vista la Memoria de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando que en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías,



LOBILLO CHACON MARIA ELENA - 52693251K LOBILLO CHACON	29/05/2024 18:23:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxxLGK021yqFE5JUAFcWWR787n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



RESUELVO

Primero.- La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, del correspondiente expediente de contratación de SUMINISTRO, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 16 del mismo texto legal, siendo el procedimiento de adjudicación elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, regulado en el artículo 159.6 de la citada Ley.

Segundo. - La no procedencia de la Revisión de Precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201 de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

LOBILLO CHACON MARIA ELENA - 52693251K LOBILLO CHACON		29/05/2024 18:23:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxxLGK021yqFE5JUAFcWR787n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	